

LEY N.º 4241

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Desaféctase de su condición de Reserva Fiscal, el inmueble, propiedad del Estado provincial, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula Nro 55.682, departamento Capital (04), determinado como: lote 1 -Reserva Fiscal, manzana 6, lote "D", fracción "A", subdivisión lote 7, colonia y municipio Garupá, departamento Capital, provincia de Misiones, con superficie de 726,96 m2, según Plano de Mensura Nro 36.756.

ARTÍCULO 2.- Dónase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado provincial, individualizado como: lote 1 -Reserva Fiscal, manzana 6, lote "D", fracción "A", subdivisión lote 7, colonia y municipio Garupá, departamento Capital, provincia de Misiones, con superficie de 726,96m2, según Plano de Mensura Nro 36.756; Nomenclatura Catastral: Dpto. 04 - Mun. 35 - Secc. 05 - Chac. 000 - Manz. 380 – Parc. 01; con destino a la construcción de la capilla "San Héctor", dependiente de la parroquia "Nuestra Señora de Fátima de Garupá".

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cinco.

URSULA CLARISA R. de IGOA
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
A/C ÁREA PARLAMENTARIA en
subrogancia legal Cámara de
Representantes Provincia de Misiones

ORLANDO ANTONIO SCHUSTER
VICEPRESIDENTE 1º A/C
Presidencia Cámara de
Representantes Provincia de
Misiones